

**INSTRUCCIÓN 7/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE AÑADE EL APARTADO III.31 A LA CIRCULAR DE 11 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE PERMISOS, LICENCIAS Y REDUCCIONES DE JORNADA DEL PERSONAL DOCENTE DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

La Circular de 11 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la, entonces, Consejería de Educación y Deporte, prevé en su apartado VI, sobre “ Actualización normativa”, que: *“Cualquier innovación, modificación o supresión que, por vía legal, reglamentaria o de pacto o acuerdo, se produzca respecto de los derechos que recoge la presente Circular, u otros nuevos, se incorporarán a la misma, mediante las modificaciones oportunas.”*

El artículo 3 de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 21 de diciembre), ha modificado el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, añadiendo un nueva letra m) al artículo 48.

La mencionada modificación tiene por finalidad recoger en la citada norma, un nuevo permiso por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo. Su objeto es articular un permiso retribuido por el tiempo indispensable que comprenda la asistencia a las sesiones dirigidas a la información de los riesgos, contraindicaciones o procedimiento previsto, y a la realización de los preceptivos informes y exámenes clínicos previos a la determinación de idoneidad de los donantes vivos y de sus órganos o tejidos, incluida la exploración médica, así como para la prestación del consentimiento, siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo. Asimismo, la disposición final cuarta de la mencionada Ley 6/2024, de 20 de diciembre, recoge que su entrada en vigor se producirá el primer día hábil del tercer mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 2 de mayo de 2025, por la Secretaria General para la Administración Pública, se dicta la Circular 2/2025, por la que se dictan instrucciones en materia de permisos para su aplicación en los distintos ámbitos sectoriales de la Administración de la Junta de Andalucía, acordándose que por los órganos competentes de los distintos ámbitos sectoriales de la Administración de la Junta de Andalucía se inicien las actuaciones necesarias para la adaptación, en su caso, de las instrucciones existentes en cada ámbito sectorial en materia de permisos, en el plazo máximo de dos meses, a fin de garantizar las adaptaciones imprescindibles para dar cumplimiento a la normativa estatal de carácter básico, en los términos contenidos en dicha Circular.

La presente Instrucción ha sido presentada a la Mesa Sectorial de Educación el día 10 de junio de 2025.

Por cuanto antecede, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que se le atribuyen por el artículo 8 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6J7GGH898ES3GLCPEG3CNLZZC	PÁG. 1/3	



acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, dicta la siguiente

## INSTRUCCIÓN

### PRIMERO.- OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto adaptar la Circular de 11 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos sobre permisos licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la, entonces, Consejería de Educación y Deporte, a los cambios introducidos por el artículo 3 de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante, por el que se añade una nueva letra m) en el artículo 48 del TREBEP. Para ello, se acuerda lo siguiente:

Añadir un nuevo apartado III.31 a la Circular de 11 de junio de 2021, que queda redactado en los siguientes términos:

**31. PERMISO POR EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS O TEJIDOS SIEMPRE QUE DEBAN TENER LUGAR DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO.**

Este permiso se contempla en la letra m) del artículo 48 del TREBEP, añadida por la Ley 6/2024, de 20 de diciembre.

### CONSIDERACIONES GENERALES

a) Órgano competente para la concesión:

La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación.

b) Solicitud:

La solicitud del permiso deberá efectuarse en el modelo normalizado (Anexo I) con la mayor antelación posible a la fecha en que se vaya a disfrutar del permiso. A esta solicitud se acompañará justificante de la actividad solicitada (actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos). De no ser posible acompañar dicho justificante, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio, la persona interesada deberá avisar de su ausencia a la dirección del centro lo antes posible.

En el plazo de los diez días naturales siguientes al disfrute del permiso se deberá aportar justificación documental de la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos.

c) Duración:

El permiso debe concederse por el tiempo mínimo pero también indispensable para que la norma cumpla su objetivo de hacer posible la realización de los referidos actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos.

d) Derechos económicos: Plenos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm6J7GGH898ES3GLCPEG3CNLZZC

PÁG. 2/3





**SEGUNDO.- DIFUSIÓN.**

Esta Instrucción surtirá efectos desde el día 3 de marzo de 2025, y se hará pública en el portal web de la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, las correspondientes Delegaciones Territoriales darán traslado de la misma a todos los centros y servicios educativos de sus respectivos ámbitos de gestión para su difusión, remitiéndose copia a las correspondientes Juntas de Personal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
Carlos Muñoz Morales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6J7GGH898ES3GLCPEG3CNLZZC	PÁG. 3/3	